

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se enende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (4. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta-Real familia.
 («Gaceta» núm. 218 de 5 Agosto.)

Número 1.584.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Núm. 3.812.—D. José Nieto Asensio, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, de 27 de Mayo de 1912, recaído en expediente á instancia de D. Vicente Andreu, en nombre del consignatario del vapor inglés «Good Hope», (transporte maíz).
 Núm. 3.836.—La Sociedad minera Buena Fé, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Junio de 1912, referente á caducidad de la mina «Libañá», por supuesta falta de pago del canon de 1911.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
 Madrid 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.608.

NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al

Alcalde de San Javier, para que de conformidad con lo prevenido en la ley y Reglamento de Caza de batidas por medio del envenenamiento para la extinción de los animales dañinos que existen en la hacienda titulada «La Manga», situada entre el Mar Mediterráneo y el Menor de dicho término municipal.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Murcia 6 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.590.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento, cuya cuenta corresponde al segundo trimestre del corriente año.

Ingresos.
 Pesetas.

CARGO

Por sobrante del primer primer trimestre del corriente año (B. O. 29 Mayo último).	259 34
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 29 registros y tres pertenencias de demasía, presentados en el segundo trimestre de 1912.	252 40
Por id. id. de un aumento de pertenencias del registro «Juan Antonio», de Mazarrón.	0 20
Por id. id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908.	327 »
Por id. del 3 por 100 del depósito correspondiente á un registro presentado durante el segundo trimestre de 1912, en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 4 de Junio último.	4 50
TOTAL de ingresos.	843 44

DATA

	Pesetas.
Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el segundo trimestre de 1912.	432 50
Por aseo y arreglo de varias habitaciones, según factura del albañil José Sánchez.	60 »
Por material eléctrico para instalación de luz eléctrica, según facturas.	20 »
Por una estantería para el servicio de Policía minera, según factura de Jesús Frutos.	67 »
Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según facturas de los señores sucesores de Nogués.	156 30
Por pequeños gastos materiales de oficina, luz, etcétera, ocurridos en dicho trimestre.	65 10
TOTAL de gastos.	800 90

RESUMEN

	Pesetas.
Importa el cargo.	843 44
Id. la data. {Personal. 432 50 Material. 368 40}	800 90
Sobrante para el tercer trimestre de 1912.	42 54

De forma que importando el cargo 843 pesetas 44 céntimos, y la data 800 pesetas 90 céntimos, resulta un sobrante para el tercer trimestre de 1912, de 42 pesetas 54 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 2 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, **José María Rubio.**
 =V.º B.º: El Gobernador, **Germán Avedillo.**

Número 1.600.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

4.ª INSPECCIÓN

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Aprobado por Real orden de 22

de Junio último el proyecto del Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, de los montes de dicha provincia, á cargo del Distrito forestal de Murcia-Alicante, y en cumplimiento de cuanto se dispone en la indicada Real disposición y en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto que por el Ingeniero Jefe se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, la parte de dicho Plan, cuyo conocimiento interesará á los Ayuntamientos y Corporaciones administrativas, dueños de montes á que se hace referencia para que atemperen al repetido Plan, sus acuerdos ó deliberaciones.

Al tomar estos acuerdos tendrán en cuenta que en los montes declarados de aprovechamiento común, la excepción de las subastas, por lo tocante á leñas, no alcanza más que dentro de lo autorizado á las necesarias para el consumo de los hogares de los vecinos, y por lo correspondiente á pastos, á los necesarios para el ganado de uso propio de cada vecino.

Ninguno de los aprovechamientos exceptuados de subasta, podrá efectuarse sin la previa licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

Los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes declarados de aprovechamiento común, remitirán copia autorizada de los acuerdos recaídos al Sr. Ingeniero Jefe del distrito, dentro del término de quince días, contados á partir del siguiente al en que aparezca publicado el Plan en el *Boletín oficial* de la provincia, y expresarán si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán estos aprovechamientos en pública subasta. Si no se renunciaren, deberán ingresar el diez por ciento de sus tasaciones dentro del expresado plazo de quince días, y de no verificarlo se apremiará á dichos Ayuntamientos, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en las subastas y en la ejecución de los aprovechamientos que se relacionan en el estado que á continuación se inserta, así como para cualquier otro aprovechamiento que con carácter de extraordinario se autorizase por la Superioridad en el año de referencia de 1912 á 1913, serán los que se publicarán por esta Inspección.

Albacete 23 de Julio de 1912. El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Id.	Sierra del Lugar.	400	10	225	225
Id.	La Solana.	345		74	74
Id.	Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno.	115		40	4.504
Ojós y Villa-nueva.	El Cajal.	266	26	154	154
Id.	Coronas y Cotos.	266	26	153	153
Id.	La Solana.	266	26	153	153
Mula.	Carizales y Penarrubia.	700	420	200	300
Id.	Sierra de Pedro Ponce.	2.800		667	717
Id.	Solana de Beto.	480	220	166	191
Id.	Umbria de la Sierra de España.	3.000		883	1.183
Id.	Toyo del Cajitán y Barranco del Hoyo.	240		80	605
Jumilla.	Gavilanes.			250	
Id.	Lomas de la Solana de la Fuente del Pino.			15	35
Id.	La Pedrera.	1.613	300	640	1.827
Id.	Rajica de Enmedio.	1.290	300	560	3.720
Id.	Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga.	1.984	340	2.727	11.772
Id.	Sierra del Buey.	1.600	300	640	1.529
Id.	Sierra de Bujes.	640	140	384	1.976
Id.	Sierra de las Cabras y la Hermana.	624	300	564	3.679
Id.	Sierra del Carcho.	2.740	460	1.007	8.927
Id.	Sierra del Molar y Sierra la Tienda.	2.096	300	624	7.703
Id.	Sierra del Picarcho y las Moratillas.	1.474	286	465	3.826
Id.	Sierra de la Pila.	1.452	220	443	676
Id.	Sierra de Santa Ana.	1.600	287	607	4.631
Id.	Singla y Peña Roja.	1.334	287	607	3.136
Id.	Solana de la Alquería y Umbria de los Grajos.	97		48	3.411
Lorca.	Cabezo del Guapero.				
Id.	Cabezo de las Colmenas.				
Id.	Sierra de Enfrente.				
Id.	Merced y Rivera.				
Mazarrón.	Cabezo de las Balsicas.				
Id.	Cabezo de San Cristóbal y Perules.				
Id.	Cabezo Negro.				
Id.	Cabezo Pelado.				
Id.	Loma de la Olivera.	90	55	60	104
Id.	El Lomachón.	90	55	60	5
Id.	Llano de Ifre.				260
Id.	Pedreras Viejas.				
Id.	Sierra de Almenara.				
Id.	Sierra de las Herreñas.	300	230	200	540
Id.	Sierra del Garrobo.	300	230	200	440

Cuarta sección.

Número 1.596.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que á las once horas del día 12 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan, procedente de abandono:

Lote único.

8.200 kilogramos tarjetas postales decoradas, tasadas en. 82

NOTAS

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana.

El rematante de la subasta quedará obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 2 de Agosto de 1912.— El Administrador, Enrique Ruiz.

Quinta sección.

Número 1.594.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 31 del pasado Julio, ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar del Agente de la zona 4.ª Lorca, que ejercía D. Francisco García de la Cámara; al propio tiempo, ha nombrado auxiliar del Agente de la zona 1.ª Caravaca, á D. José María López Giménez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 2 de Agosto de 1912.— El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.595.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio

Murcia 19 de Julio de 1912.— El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1912.

Murcia.

Josefa Pinar Faz.	263	56
Dolores Pinar Faz.	261	02
Juan Ferrer Pinar.	283	60
Josefa Pinar Cánovas.	142	29
Carmen Pinar Cánovas.	142	29
Manuel Llanos Jiménez.	17	80

Aguilas.

Juan Navarro Muñoz.	5	25
---------------------	---	----

1912.—*Lorca.*

Virtudes Mazzuchelli Pérez	3	12
----------------------------	---	----

1911.—*Ulea.*

Francisco Miñano Moreno.	72	84
--------------------------	----	----

Mula.

Antonio Garcia Monreal.	8	39
-------------------------	---	----

Bullas.

José Antonio Sánchez Reyes.	368	92
Ayuntamiento de Alguazas	225	»

TOTAL... 1794 08

Número 1.606.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hace saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresa:

Mes de Agosto.
De 8 mañana á 2 tarde.

Zona 6.ª

- Ceuti, el 1.º y 2.
- Lorquí, el 3 y 4.
- Cotillas, el 5 y 6.
- Alguazas, el 7 y 8.
- Archena, el 9, 10 y 11.
- Molina, el 12, 13, 14 y 15.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno desde el 26 al 31 del actual, en el local donde el Recaudador tenga establecida la oficina en la capital de la zona.

Murcia á 1.º de Agosto de 1912.—El Arrendatario, P. A., J. Berbegal.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 1.602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Por el Sr. Alcalde constitucional de esta villa se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo ingresado en estas Arcas municipales D. Juan Hernández Almela, de esta vecindad, el débito que hace á este Ayuntamiento por los conceptos que se expresan en la precedente certificación, queda incurso en el único grado de apremio que establece el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase á la incoación del oportuno expediente de apremio y ejecución contra los bienes del expresado deudor, y entréguese este diligenciado al Agente ejecutivo Don Amalio Tortosa Martínez, nombrado al efecto, señalando al mismo las dietas de cuatro pesetas que le corresponden con arreglo á la escala gradual fijada en el precitado artículo.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Francisco Riquelme Giménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla, en ella á tres de Agosto de mil novecientos doce, de que certifico.—Francisco Riquelme.—Juan Hidalgo, Secretario.

Es copia de su original que queda en el expediente de su referencia, y para su publicación en el *Boletín oficial*, libro la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Alcantarilla á tres de Agosto de mil novecientos doce; certifico.—Juan Hidalgo.—V.º B.º: Riquelme.

Número 1.496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del corriente año.

Acta de constitución del día 1.º de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Barquero Martínez, y se reúne la Junta con objeto de posesionarse de sus cargos, cuyos señores son:

- D. Onofre Martínez González.
- Francisco Bermúdez Avenza.
- Francisco Sánchez Fernández.
- Antonio Almela Martínez.
- Manuel Martí Mancebo.
- Alfonso Vicente Sánchez.
- Francisco Campillo Almela.
- Francisco Almela Campillo.
- Pablo Pérez Albert.
- José Bravo Pinar.

Extraordinaria del día 9 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó nombrar en Comisión á D. Feliciano Martínez, D. Joaquín Alfonso y D. Mateo López para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1911.

Extraordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Barquero.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Entregar al Sr. Alcalde para que las eleve al Sr. Gobernador civil de la provincia, las cuentas municipales del ejercicio de 1911, toda vez que por unanimidad se aprueban y se acuerda por la Junta hacer suyo el dictamen definitivo.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día catorce del presente mes, acordándose su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Alguazas 15 de Abril de 1912.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Barquero.

Octava sección.

Número 1.580.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas por infracción á la ley de Policía de Ferrocarriles, contra Isidoro León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos á Isidoro León; á la pena de veinte pesetas de multa con la subsidiaria por insolvencia y pago de costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al condenado la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Isidoro León, expido el presente en Cartagena á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.—Adolfo Murcia.

Número 1.586.

JUZGADO MUNICIPAL DE MULA

Cédula de citación.

En virtud á lo mandado por el Señor Juez municipal de esta ciudad en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue sobre hurto, se cita á un sujeto cuyos nombres y apellidos se ignoran, alto, delgado, color blanco, poca barba y lleva blusa blanquinosa, al que acompaña una mujer pequeña, morena, que ambos cuentan de edad veinticuatro á veintiocho años y las cuales estuvieron el día doce de Enero último en la casa de Ginés Fernández del Toro, Caserío del Niño, de este término, para que comparezcan el día veinte de Agosto próximo á las diez de su mañana á responder de los cargos que les resultan en el mencionado juicio, ante este Juzgado con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mula treinta de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, G. Duarte.

Número 1.597.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

En méritos de lo acordado por el Señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye bajo el número cincuenta y uno, del corriente año, sobre sustracción de seis mil esteros de romeros del monte del Estado, se cita por la presente á Lázaro Moreno Balboa, Francisco Marín Marín, Miguel Ciudad (a) Atarre, Francisco Ros Fernández, Gabriel Fuentes Moreno, Antonio Pérez López, Juan Reina Moreno, Catalina Sánchez Navarro, Pedro Cano Marín, Damián Lozano García y su hijo Juan, residentes todos ellos en la aldea de Coy, partido judicial de Lorca y cuyo actual paradero se ignora, para que en el

término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Caravaca tres de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Vicente Isac.

Número 1.585.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Requisitoria.

Gómez Jorge José, vecino de Fortuna (Murcia), de profesión bracerero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en dicha villa, procesado en causa por daños en el monte «Charquillos», comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, de Yecla al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Yecla 27 de Julio de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Juan Palau.

Número 1.579.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

REQUISITORIA

López Pedro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, natural de Murcia, de catorce años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ser reducido á prisión y recibirle declaración de inquirir.

Chinchilla treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—José María de la Llave.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 27 DE JULIO DE 1912

Saldo anterior.	Pts.	14.961.125'37
Imposiciones durante la semana.	»	319.548'46
Suma.	»	15.280.673'83
Reintegros.	»	310.262'64
Saldo.	»	14.970.411'19

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.